*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de Abril de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos desarrollados a fs. 3064/3070; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras Miriam Mabel González y María Ida Ana Agueda Ricardone, en conjunto, en la suma de doscientos diez mil pesos ($ 210.000).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 3044/3045 vta., 3054/3060 vta. y 3076/3076 vta., de conformidad con los arts. 6°, incs. b, c y d, y 14 del arancel, se fijan los honorarios del doctor Alfredo Grano Cortínez, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

